

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETO N° 387/GCABA/11**

SE ACEPTA CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS EFECTUADA POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA - DOMINIO PÚBLICO - CONJUNTO URBANO GENERAL SAVIO - PROPIEDAD - INMUEBLES DEL GOBIERNO - CALLE S/N 5.640 - CALLE SOLDADO DE LA FRONTERA 5.172 - 5.156 - 5.144 - TRANSFERENCIA - DESTINO - CENTRO DE SALUD Y ACCIÓN COMUNITARIA 3 - CESAC 3 - MINISTERIO DE SALUD

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 42416/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por dicho actuado el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puso en conocimiento la necesidad de transferir gratuitamente a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las parcelas de propiedad de ese Instituto ubicadas en el Conjunto Urbano General Savio, con destino al Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 3 dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicadas en: 1°) Calle Sin Nombre Oficial N° 5640 (C:1; S: 82; M: 73L; P: 1); 2°) Calle Soldado de la Frontera N° 5172 (C: 1; S: 82; M: 73L; P: 9); 3°) Calle Soldado de la Frontera N° 5156 (C: 1; S: 82; M: 73L; P: 10); y 4°) Calle Soldado de la Frontera N° 5144 (C:1; S: 82; M: 73L; P: 11) inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en las matrículas FR 1-91041, FR 1-91049, FR 191050 y FR 1-91051 respectivamente;

Que, el artículo 6° de la Ley 1251 faculta al instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires a transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio en forma onerosa o gratuita, según corresponda de aquellos bienes inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública;

Que, por Acta de Directorio N° 2381 celebrada en fecha 12 de Junio de 2009 punto N° 32, Actas de Directorio Rectificadoras N° 2.400 de fecha 18 de enero de 2010, y Acta de Directorio N° 2404 de fecha 13 de Abril de 2010, el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cedió las parcelas en cuestión en forma gratuita al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino al Ministerio de Salud;

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar a la Dirección General de Escribanía General a realizar todas las acciones necesarias para regularizar la situación dominial de los inmuebles mencionados, inscribiéndolos a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (arts. 102 y 104 incs. 16 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO****DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

Artículo 1 - Aceptase la cesión gratuita efectuada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del dominio de las parcelas ubicadas en el Conjunto Urbano General Savio sitios en: 1°) Calle Sin Nombre Oficial N° 5640 ( C:1; S: 82; M: 73L; P: 1); 2°) Calle Soldado de la Frontera N° 5172 (C: 1; S: 82; M: 73L.; P: 9); 3°) Calle Soldado de la Frontera N° 5156 (C: 1; S: 82; M: 73L; P: 10); y 4°) Calle Soldado de la Frontera N° 5144 (C:1; S: 82; M: 73L; P: 11) inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble en las matrículas FR 1-91041, FR 1-91049, FR 1-91050 y FR 1-91051 respectivamente.

Artículo 2 - Autorízase a la Dirección General Escribanía General a instrumentar la transferencia de dominio mediante escritura pública y/o documento administrativo (conf Ley N° 17.801 art.3° inc. a) y a inscribir el mismo en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Escribanía General y al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**